

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Estado Mayor central.

Excedencias en el Cuerpo general de la Armada.—Licencia al primer teniente D. J. Togores.—Aprueba cuenta del fondo económico de la Comisión en Europa.—Dispone se formulen pliegos de bases para la venta de la «Asturias».

Navegación y Pesca marítima.

Premio de constancia al cabo de mar de puerto D. S. Llanos.—Idem id. al id.

M. Pacheco.—Da gracias al capitán del vapor «Yciar» por el salvamento de los naufragos del bote «Joven Mariano».

Intendencia general.

Relativa á sueldo del contraalmirante D. J. J. de la Matta.—Liquidación de ejercicio cerrado á favor del alférez de navío D. M. Pardo.—Idem id. del escribiente de 1.ª D. L. Sierra.—Idem id. del tercer condestable E. Satorres.—Desestima instancia del 2.º capellán D. J. Albacete.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que el personal del Cuerpo general de la Armada que á continuación se relaciona, pase la revista del próximo mes de abril, en la situación que se expresa:

CAPITANES DE NAVIO

Excedentes forzosos.

- D. Enrique Navarro y Cañizares.
» Joaquín Gómez de Barreda.
» Carlos Ponce de León.
» Joaquín de la Vega y Castañeda.

CAPITANES DE FRAGATA

Excedente voluntario.

- D. Juan Carlos de Goytia y Lila

Excedentes forzosos

- D. Baldomero Vega de Seoane. (Diputado).
» Angel Elduayen y Mathé. (Senador).
» José María Ariño y Michelena.
» Miguel Goytia y Lila, marqués de los Alamos del Guadalete.
» Francisco Carreras y Rodríguez.
» Javier Quiroga y Bárcena, conde de Villar de Fuentes.
» Antonio Montis y Allendesalazar.
» Eduardo Capelástegui y Guaxardo.
» Salvador Buhigas y Abad.
» Joaquín Anglada y Raba.

TENIENTES DE NAVÍO DE PRIMERA CLASE

Excedentes voluntarios.

- D. Juan Bascón y Gómez Quinterò, marqués de Torralba.
» Manuel Núñez Boado.
» Carlos Souza y Alvarez, marqués de Sotelo.

Excedentes forzosos

- D. Antonio Rizo y Blanca
» Ramón Carranza y Reguera (Senador).
» Adolfo Navarrete y de Alcázar (Diputado).
» Antonio Morante y Seytre.
» Martín Costa y Llovera.
» Saturnino Montojo y Montojo.
» Pedro Tineo y Rodríguez Trujillo.
» Emilio Croquer y Cabezas.
» Francisco de Llano y Heras.
» Antonio Goñi y Sol.
» Manuel Ramírez de Cartagena.
» Otton Sánchez Vizcaino

TENIENTES DE NAVIO

Excedentes voluntarios.

- D. Luis Noval de Celis.
» Joaquín Ortíz de la Torre.
» José Cavanilles y Peón.
» Manuel González de Aledo.
» Luis Cervera y Jácome.
» Ramón Manjón Brandariz.
» Julio Coloma y Pérez.

Excedentes forzosos

- D. José Saturnino Montojo y Sánchez-Barcaiztegui.
» Eduardo Arias Salgado.
» Mariano Sbert y Canals.
» Pedro Aubarede y Zalabardo.
» José M.ª Estanga y Arias.
» Mauricio Arauco y Echevarría.
» José Alfonso de Villagómez y Núñez.
» José M.ª Patero y González.
» Mario Ortiz y Fernández.

- D. León Alvargonzález y Zarracina.
 » Mateo García de los Reyes.
 » José María Caballero y Aldasoro.
 » Manuel Pavía y Calleja.
 » José M.^a Arancibia y Lebario.
 » Miguel Angel Liaño y Lavalle, marqués de Casa-Recaño.
 » José Viguera y Gómez-Quintero.
 » Enrique Rodríguez y Fernández de Mesa.
 » Luis Cadarso y Fernández-Cañete.
 » José Togores y de Balzola.
 » José del Romero y Despujols.
 » Andrés Freire y Arana.
 » Rafael Párraga Fernández.
 » Carlos Saavedra y Magdalena.
 » Antonio Gascón y Cubells.
 » Angel Blanco y Serrano. Cartagena.
 » Ramón Bullón y Fernández. Barcelona.
 » Enrique de Guzmán y Fernández. Alicante.
 » Juan de los Mártires y Tudela. Valencia.
 » Demétrio López Tomasety. Cádiz.
 » José M.^a Gámez y Fossi. Las Palmas.
 » Francisco Cano Wais. Villagarcía.
 » Emilio Manuel Butrón y Linares.
 » Angel Gamboa y Navarro.
 » Fernando Grund y Rodríguez.
 » Mario de Quijano y Artacho.
 » Emilio Ripollés y Calvo.
 » Antonio Azarola y Gresillón.
 » Rafael de la Piñera y Tomé.
 » Manuel Moreno y Quesada.

ALFÉRECES DE NAVIO

Excedentes voluntarios.

- D. Juan Roséll y Magáz.
 » José García de Paredes y Castro.
 » Miguel Pardo y Pascual de Bonanza.
 » Alberto Martos de la Fuente.
 » Diego Argumosa y Argumosa.
 » Manuel Gutiérrez Corcuera.
 » Enrique Pérez y Fernández-Chao.
 » Ramón Navia Ossorio.
 » Enrique Solá y Herrán.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de marzo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán.

Sr. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Señores. . . .

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería de Marina D. Jaime Togores Balzola, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle 50 días de licencia por enfermó.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de marzo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
 P. A.
 El Gral. 2.^o Jefe del Estado Mayor central,
Julian García de la Vega.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

ARMAMENTOS

Excmo. Sr.: Revisadas en este Ministerio las cuentas del fondo económico de la Comisión de Marina en Europa, correspondientes al mes de febrero último, en cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 23 de julio de 1906 (D. O. núm. 86, pág. 540), S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobarlas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á Vuecencia muchos años.—Madrid 15 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Enterado el Rey (q. D. g.) de la carta del Gral. Jefe del arsenal de Ferrol n.º 151 de 4 del actual, en la que participa el estado de la fragata *Asturias* y proponiendo su enajenación, S. M. se ha servido disponer que por dicho arsenal se formulen inventarios del firme de dicho buque, con todos los demás aparatos y accesorios del mismo que considere la Junta administrativa deban ser enajenados, previa la correspondiente inspección de todo el dicho material, por los ramos facultativo y económico, procediendo al propio tiempo á la redacción de las bases respectivas para sacar á concurso con el precio reservado el referido buque, remitiendo á este Centro la documentación consabida para su examen y resolución que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

CABOS DE MAR DE PUERTO

Excmo. Sr.: De conformidad con acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 10 del actual, recaída en expediente de premio de constancia del cabo de mar de puerto de 2.^a clase D. Sebastián Llanos Gaitan, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos al mes, para que se le propone, y el cual habrá de disfrutar desde 1.^o de enero de 1908 por hallarse comprendido en el real decreto de 11 de diciembre de 1907 y reunir las condiciones que al efecto se requieren.

Lo que de real orden digo á V. E. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Málaga.

Excmo. Sr.: De conformidad con acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 10 del actual, recaída en expediente de premio de constancia del cabo de mar de puerto de segunda clase Manuel Pacheco Carmona, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el de *cuarenta y cinco* pesetas al mes, para que se le propone y el cual habrá de disfrutar desde primero de septiembre de 1906, por haber cumplido con anterioridad las condiciones que al efecto se requieren.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Cádiz.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente incoado con motivo del salvamento de los naufragos del bote «Joven Mariano» llevado á cabo por el vapor «Yciar», su capitán D. Juan San José, el día 22 de noviembre de 1908, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, se ha dignado disponer se den las gracias en su real nombre á dicho capitán por el acto humanitario que tan desinteresada y noblemente realizó.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de San Sebastián.

INTENDENCIA GENERAL

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Resultando de expediente incoado por consecuencia de instancia del contraalmirante D. Juan José de la Matta, que á partir de la primera revista siguiente á la fecha en que cesó en el mando de la Escuadra de instrucción, lo cual ocurrió en el

mes de agosto del año último, viene percibiendo el sueldo de cuartel ó sin destino á razón de *diez mil* pesetas anuales, por ignorar las oficinas administrativas correspondientes la circunstancia de haber ejercido el recurrente durante dos años el mando de la Escuadra citada, extremo éste que aparece acreditado mediante el informe del Estado Mayor central; vistas las reales ordenes del ramo fechas 4 de septiembre y 8 de octubre de 1887 y la de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de abril de 1899, publicada en Marina por la de 1.º de mayo siguiente, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general se ha servido declarar, que el oficial general de que se trata tiene derecho á percibir en la situación de cuartel ó sin destino el sueldo de *once mil doscientas cincuenta* pesetas, y ordenar á la vez que por el Habilitado de este Ministerio, se forme la correspondiente liquidación de ejercicios cerrados para el abono de las diferencias correspondientes á los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año último.

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores. . . .

Excmo. Sr.: No habiéndose recibido oportunamente en la Habilitación general del apostadero de Cartagena, el justificante de revista del mes de diciembre último, del alfércz de navío D. Miguel Pardo y Pascual de Bonanza, que se encontraba en dicha época en situación de excedente voluntario en Gándia, y no habiendo podido reclamársele el sueldo correspondiente á dicho mes antes de la expiración del ejercicio económico del año próximo pasado, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, se ha servido disponer, que por la habilitación referida se formule liquidación de ejercicios cerrados para el abono del sueldo de que se trata en la cuantía correspondiente á la situación en que el referido oficial pasó la revista de diciembre.

Lo que de real orden manifiesto á V. E., por resultado de expediente tramitado por el Comandante general del apostadero de Cartagena, en 17 de febrero último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena

Excmo. Sr.: Resultando de expediente incoado con motivo de reclamación del escribiente de 1.º clase don

Luis Sierra García, en solicitud del 15 de sueldo que dejó de percibir en el mes de febrero del año último, por haber sido declarado excedente forzoso por orden telegráfica de este Ministerio de 1.º de dicho mes, que el citado escribiente pasó la revista del mismo en situación activa con destino en la Jefatura de Estado Mayor del apostadero de Cartagena, debido á retraso inevitable en la trasmisión de las órdenes necesarias para su cese, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general y por las mismas razones que motivaron la real orden de 28 de julio de 1908 (D. O. núm. 167), que concedió igual beneficio en caso idéntico al escribiente D. José Ansejo Benito, se ha servido disponer se forme liquidación de ejercicios cerrados para abonar al solicitante el 15 de sueldo de febrero del año último, con la misma aplicación que en dicha soberana disposición se determina.

Lo que de real orden manifiesto á V. E., por resultado de expediente tramitado por el Comandante general del apostadero de Cartagena, en 15 de diciembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: Resultando de expediente incoado por consecuencia de instancia del tercer condestable Esteban Satorres González, que habiendo ascendido á su actual empleo por real orden de 16 de enero de 1905 con la antigüedad de 14 de diciembre anterior, no ha percibido el sueldo de su actual clase hasta el 1.º de febrero del mismo año, no habiéndosele abonado en el mes de enero citado, sino el de alumno de la escuela de su Cuerpo ascendente á treinta y cinco pesetas; y que ni por la habilitación á que pertenecía al ascender ni por ninguna de las á que sucesivamente estuvo afecto se ha practicado reclamación alguna para el abono de la diferencia entre ambos sueldos correspondiente al mes referido y á la cual tiene derecho en virtud de lo declarado con carácter de generalidad en la real orden de 15 de junio de 1907 (D. O. núm. 136, pág. 764), y de lo resuelto con motivo de igual reclamación de otro condestable por la real orden de 1.º de febrero de 1908 (D. O. núm. 30, pág. 193), S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, se ha servido disponer que por la habilitación á que pertenece el citado condestable, se forme liquidación de ejercicios cerrados para el abono de la diferencia de sueldo expresado.

Lo que de real orden manifiesto á V. E., por resultado de expediente tramitado por el Comandante

del crucero *Cataluña*, en 13 de octubre del año último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el segundo capellán D. José María Albacete, solicita la indemnización de embarco correspondiente al año 1906 durante el cual estuvo asignado al servicio de la corbeta *Villa de Bilbao*, por consecuencia de lo dispuesto en real orden de 31 de mayo de 1905 (D. O. núm. 68), fundando su petición en que por esta soberana disposición se previno la inclusión en el primer presupuesto que se redactare, del crédito necesario para el destino que ha desempeñado; vista la real orden referida que preceptúa lo alegado por el recurrente y ordena la asignación de éste al buque dicho, abonándosele su sueldo de excedente con cargo al capítulo 6.º artículo 2.º del presupuesto en ejercicio y su complemento, ó sea el quinto de sueldo restante, con cargo al artículo 7.º del mismo capítulo, debiendo el solicitante ser relevado del acorazado *Pelayo* donde estaba embarcado y pasar al destino referido.—Considerando, que la real orden de que se trata no se refiere taxativamente á haberes de embarco, sino que lo mismo puede referirse á éstos que á la consignación del crédito necesario para tener con sueldo entero un 2.º capellán más, y que aún suponiendo lo primero encerraría su contexto una cláusula suspensiva del reconocimiento á mayores goces que los en ella fijados hasta que se consignase en el primer presupuesto que se redactase el crédito necesario para ello, y que la consignación de los emolumentos de embarco al capellán de la corbeta *Villa de Bilbao* no tuvo lugar hasta el ejercicio de 1907 durante el cual y mientras desempeñó el expresado destino le fueron abonados al recurrente con arreglo á la situación del buque; y teniendo en cuenta, además, que con arreglo á lo dispuesto en la ley de Contabilidad del Estado, vigente, solo son obligaciones exigibles del Estado las comprendidas en las leyes de presupuestos ó en otras especiales, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, se ha servido declarar que no ha lugar á reconocer al capellán de que se trata, derecho á mayores goces que los que ha percibido en el período á que se refiere su solicitud.

Lo que de real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento, por resultado de expediente tramitado por el Vicariato general castrense, en 31 de enero del año último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.